

040
SH-5670-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 4969 de 28 de noviembre de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO CONTRA FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía 80.109.020.

CONTRA: FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía 80.109.020
EXPEDIENTE: LIQ-2022-155

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 126 del 30 de junio de 2026 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía 80.109.020, del inmueble identificado catastralmente con el No 020000051151909, por las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ-2022-155

Anexos: Aviso para publicación de la resolución 4969 de 28 de noviembre de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION— FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía 80.109.020

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2022-155

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía 80.109.020, y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 4969 de 28 de noviembre de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEL EXPEDIENTE LIQ-2022-155 sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 020000051151909 por las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 ubicado en C 29 2 76 IN 14 AP 504 en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.020, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATROPESOS M/C (\$2,887,024)**, valor determinado al 18 de noviembre de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051151909**, por la(s) vigencia(s) **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$2,586,459)**, valor determinado al 18 de noviembre de 2022, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051151909**, por la(s) vigencia(s) **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **28 NOV 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elabora:
Revisó y aprobó:

Ximena Andrea Aponte - Profesional Universitario S.H.
Jorge Steven Barrera - Profesional Universitario S.H.

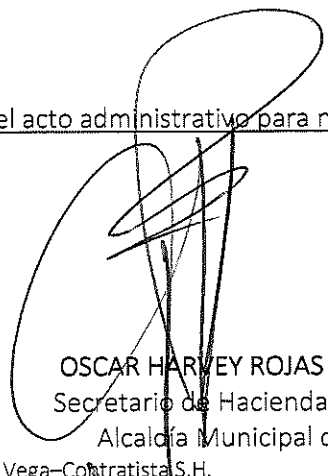
Expediente: LIQ 2022-155

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail:

contactenos@chia.gov.co

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.

Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.

LIQ-2022-155



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4969** DE **28 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) **FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.109.020**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **C 29 2 76 IN 14 AP 504** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **020000051151909**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, es actualmente exigible a **FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.109.020**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$5,473,483)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2016	5	72,516,000	362,580	635,907	108,774	190,772	1,298,033
2017	3.5	74,691,000	261,418	361,780	112,036	155,048	890,282
2018	3.5	76,932,000	269,262	314,499	115,398	134,785	833,944
2019	3.5	79,240,000	277,340	242,070	118,860	103,744	742,014
2020	3.5	81,617,000	285,660	162,836	122,426	69,787	640,709
2021	3.5	84,066,000	294,231	108,610	126,099	46,547	575,487

2022	3.5	86,588,000	303,058	42,052	129,882	18,022	493,014
TOTAL			2,053,549	1,867,754	833,475	718,705	5,473,483

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **FREDY ALBERTO NARANJO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.109.020**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATROPESOS M/C (\$2,887,024)**, valor determinado al **18 de noviembre de 2022**, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051151909**, por la(s) vigencia(s) **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$2,586,459)**, valor determinado al **18 de noviembre de 2022**, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **020000051151909**, por la(s) vigencia(s) **2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

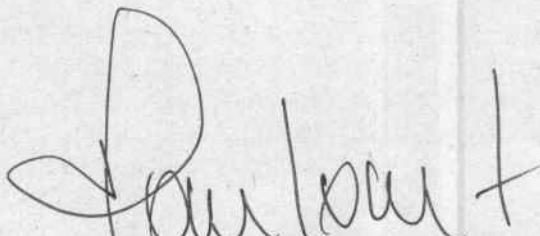
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

28 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte - Profesional Universitario S.H.
Revisó y aprobó: Jorge Stiven Barrera - Profesional Universitario S.H.
Expediente: LIQ 2022-155